EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO

INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR SAG-MC-001-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUEN Y SIMIJACA

BOGOTÁ D.C.

JULIO DE 2025

INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso de contratación que adelantara la Secretaría del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca, corresponde a una «MÍNIMA CUANTÍA», de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Título I, Capítulo V, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el «Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – M-MSMC-02» expedido por Colombia Compra Eficiente: *«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales*»

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO: «COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA»

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez verificado en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el Plan Anual de Adquisiciones del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO para el año 2025, se encontró que el objeto a contratar, está clasificado hasta tercer nivel de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
10000000	[10000000] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	[10160000] Productos de floricultura y silvicultura	10161500] Árboles y arbustos.	10161500] Árboles y arbustos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos para el presente proceso de selección serán las siguientes:

ITEM/ESPECIE	CANTIDAD
Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1550
Tilo (Tilia Platyphyllos)	1250
Sauco (Sambucus Nigra)	1250
Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1250
Duraznillo (Abatia Parviflora)	1250
Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1250
Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1250
Chicalá (Tecoma Stans)	1250
Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1250
CARACTERISTICAS TÉCNICAS	

Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar estado avanzado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas.

El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA No.2457 de 2010 y demás normatividad que le sea aplicable. Asimismo, el cumplimiento de la Resolución ICA nro.19328 del 2024, que establece los requisitos para la movilización de material vegetal dentro del territorio nacional regulando la emisión de la licencia fitosanitaria de movilización. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable.

Nota: Los anteriores requerimientos son de obligatorio cumplimiento y deberán detallarse en la oferta.

2.1. ALCANCE.

El contratista deberá entregar el material vivo vegetal en la cabecera de los Municipios de Susa, Fúquene y Simijaca guardando las características técnicas exigidas en el numeral 3 del presente estudio.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor y/o interventor del Contrato
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
5. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Constituir las Garantías exigidas en el presente documento.
14. Asegurarse de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al Personal que interviene en la atención, como a los bienes objeto de mantenimiento.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
2. Allegar al DEPARTAMENTO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato.

3. El contratista no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato, ni cederlo sin previa autorización del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los árboles cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
6. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por medio del supervisor, en relación con la prestación del servicio.
7. Dar cumplimiento con las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, y pensión, así como presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
8. El contratista deberá informar al Departamento de Cundinamarca - Secretaria del Agrocampesinado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la NO oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento de Cundinamarca. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Departamento de Cundinamarca como consecuencia.
9. Responder y soportar todos los riesgos derivados de la mala calidad de los productos objeto del contrato.
10. Hacer entrega de los árboles objeto del contrato en el lugar y medio indicado por la SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tal y como se lo establezca el supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas.
11. Mantener los precios de los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
12. El representante legal de la persona natural o jurídica contratista y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.
13. .El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de la oferta suscrita por la entidad.
14. El contratista se compromete a garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de suministrar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
15. .Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar.
5. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima hasta la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 51.975.000),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del futuro contrato conlleve, a los que haya lugar; los cuales serán cancelados con el presupuesto para el año 2025. La propuesta económica no podrá superar el valor estimado del presente proceso de selección, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. **7100065208 de fecha 22 de abril de 2025**.

NOTA: En todo caso el proceso se adjudicará a quien oferte el menor precio ofrecido, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

Para determinar el presupuesto del presente proceso dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, la Secretaría del Agrocampesinado procedió a requerir información a proveedores a través del proceso No SAG-SIP-006-2025, por medio de la plataforma secop II, el cual se podrá consultar el el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38744258&isFromPublicAr

ea=True&isModal=False, no obstante, ante la falta de ítems, se procedió a consultar al mercado a través de mecanismos de cotización, de conformidad con el numeral 5 de la circular nro. 018 – 2024.

Así las cosas, y con el fin de realizar el estudio del sector en el proceso de mínima cuantía, se allegaron al correo electrónico institucional de la Secretaria del Agrocampesinado tres (3) cotizaciones.

Las cotizaciones presentadas fueron las siguientes:

COTIZACIÓN No. 1

NOMBRE: **VIVERO EL ROBLE**
NIT.: **1002523860-0**
DIRECCION: Lote 2 vereda Tenería
MUNICIPIO: Chiquinquirá (Boyacá)
REPRESENTANTE LEGAL: **MILTON ANDRES PEÑA ROJAS**

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable	$ 3.800	0%		$ 3.800
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		$ 3.800	0%		$ 3.800

COTIZACIÓN No. 2

NOMBRE: **VIVERO MATHIAS**
NIT.: 1053330916-0
MUNICIPIO: CHIQUINQUIRA.
REPRESENTANTE LEGAL: **YORMAS SERAFIN PEÑA ROJAS**

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable	$ 4.500	0%		$ 4.500
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		$ 4.500	0%		$ 4.500

COTIZACIÓN No. 3

NOMBRE: **VIVERO EL AGRAS**
DIRECCION: Kilometro 3 vía Paipa -Tunja Sector Los lagos de Termo Paipa.
MUNICIPIO: Paipa (Boyacá)
REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS ANSELMO PEÑA.**

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con	$ 5.200	__	__	$ 5.200

2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1	fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable	$ 5.200	—	—	$ 5.200
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1		$ 5.200	—	—	$ 5.200

PRECIOS DE REFERENCIA							
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO COTIZACIO NRO.1 VIVERO EL ROBLE**	**VALOR UNITARIO COTIZACIO NRO. 2 VIVERO MATHIAS**	**VALOR UNITARIO COTIZACIO NRO. 3 VIVIERO EL AGRAS**	**VALOR PROMEDIO**	
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1550	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 6.975.00
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1250	$ 3.800	$ 4.500	$ 5.200	$ 4.500	$ 5.625.000
							$ 51.975.000

Cómo mecanismo para establecer el presupuesto oficial se tomó el promedio de las cotizaciones allegadas para un presupuesto total de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 51.975.000),** para lo cual se anexan las respectivas cotizaciones de acuerdo a los estudios del mercado realizados por la entidad.

La modalidad de selección determinada es la **MÍNIMA CUANTÍA** «[…] se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015 y La Ley 1882 de 2018; la Secretaría del Agrocampesinado del Departamento de Cundinamarca, verificará en la propuesta de menor valor (FORMATO 06 PROPUESTA ECONÓMICA) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

La propuesta de menor valor será la sumatoria de los valores unitarios conforme anexo de la PROPUESTA ECONÓMICA.

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, técnica, de experiencia y las condiciones de organización, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección. En todo caso el contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, es decir hasta por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 51.975.000),** incluyendo IVA, y todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que haya lugar y demás descuentos de carácter Departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos de que trata el numeral anterior. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018. En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

TRIBUTOS DEPARTAMENTALES

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Procultura Departamental	1%
Estampilla Pro-Desarrollo UDEC	1.5%
Pro-hospitales	2%
Adulto Mayor	2%
Pro- Electrificación	0.2%
Pro-Deportes	2.5%

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula, se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o solicitud de pago, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA– SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de Código: A-GC-FR-015 GESTION CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA Versión: 03 Fecha aprobación: 16/Jun/2015 de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala*: «La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* ***a)*** *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* ***b)*** *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil****; c)*** *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* ***d)*** *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal […]»*

El citado artículo, fue reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo el procedimiento aplicable para el proceso de selección del contratista. «*PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1*. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato*.»

Como disposiciones especiales sobre la modalidad, contenidas en el decreto mencionado, puede indicarse la no publicación de aviso de convocatoria conforme al párrafo final del artículo 2.2.1.1.2.1.2, la verificación y la evaluación de las ofertas por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 y la posibilidad de exigir o no garantías como lo expresa el artículo 2.2.1.2.1.5.4.

La publicación se realizará a través de SECOP II, que funciona como una plataforma, en la cual las Entidades Estatales pueden hacer todo el Proceso de Contratación en línea. Los Proveedores pueden conocer la demanda de las Entidades Estatales. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación, obtienen información de los Procesos de Contratación, presentan ofertas y gestionan sus contratos; los organismos de control hacen la auditoría del Sistema de Compra; y la sociedad civil conoce la forma como las Entidades Estatales ejecutan el dinero de los contribuyentes para entregar bienes, obras y servicios a las personas. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

Una vez creado el proceso de mínima cuantía, el SECOP II crea el expediente electrónico del Proceso de Contratación y habilita la edición del pliego de condiciones o para el caso la invitación electrónica, que consiste en un formulario con seis secciones que se alimentan en tiempo real dentro de esta plataforma.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO cuenta con la disponibilidad presupuestal **7100065208 de fecha 22 de abril de 2025** por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000),** expedida por la directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento para la vigencia fiscal 2025, con lo cual se sufragará los gastos que ocasiones la celebración del respectivo contrato.

Ítem: 1 Valor: $ 52.000.000 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201000/6/017/ CC SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO / Fondo reactivación Agropecuaria / Agricultura silvicultura y productos de pesca. Proyecto: 2024/004250089/1702021 Estrategias sostenibles de Producción.

3.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a través de la SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO pagará al CONTRATISTA en un único pago del 100% del valor total del contrato de la siguiente forma: dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, suscripción de recibo de la respectiva acta por el señor alcalde o su delegado, conforme a las condiciones técnicas exigidas, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y ARL, así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de liquidación (si aplica).

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensual izado de Caja (PAC). El sistema de pago utilizado por el Departamento es la consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el contratista registre en el formato titulado información de proveedores. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Departamento de Cundinamarca

RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES. El plazo será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Oficina de Trasferencia de Tecnología de la Secretaria del Agrocampesinado.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental nro. 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar dentro de la etapa de planificación y como parte del estudio del mercado correspondiente, consultando el mercado a través de mecanismos de cotización, de conformidad con el numeral 5 de la circular nro. 018 – 2024, con este mecanismo se pretende acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega, solicitando información a los proveedores de la zona de influencia, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

En consecuencia, con la finalidad de determinar el precio del mercado, para el objeto de la contratación, se solicitaron las cotizaciones mediante la plataforma SECOP II a través de la solicitud de información a Proveedores, donde se describieron especificaciones técnicas y cantidades que se debían tener en cuenta para poder comparar dichas cotizaciones, indicando la necesidad de que se cotizara la totalidad de los bienes, sin modificar ningún aspecto, esto con el objetivo de que las cotizaciones pudieran ser comparadas de manera uniforme, obteniendo como resultado lo siguiente:

COTIZACION - VIVERO EL ROBLE		
ESPECIE	**VALOR UNIDAD**	**CANTIDAD**
Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	$ 3.800	1
Tilo (Tilia Platyphyllos)	$ 3.800	1
Sauco (Sambucus Nigra)	$ 3.800	1
Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	$ 3.800	1
Duraznillo (Abatia Parviflora)	$ 3.800	1
Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	$ 3.800	1
Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	$ 3.800	1
Chicalá (Tecoma Stans)	$ 3.800	1
Sauce Lloron (Salix Babylonica)	$ 3.800	1
VALOR TOTAL COTIZACION		

COTIZACION – VIVERO MATHIAS		
ESPECIE	**VALOR UNIDAD**	**CANTIDAD**
Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	$ 4.500	1
Tilo (Tilia Platyphyllos)	$ 4.500	1
Sauco (Sambucus Nigra)	$ 4.500	1
Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	$ 4.500	1
Duraznillo (Abatia Parviflora)	$ 4.500	1
Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	$ 4.500	1
Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	$ 4.500	1
Chicalá (Tecoma Stans)	$ 4.500	1
Sauce Lloron (Salix Babylonica)	$ 4.500	1
VALOR TOTAL COTIZACION		

COTIZACION – VIVERO EL AGRAS		
ESPECIE	**VALOR UNIDAD**	**CANTIDAD**
Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	$ 5.200	1
Tilo (Tilia Platyphyllos)	$ 5.200	1
Sauco (Sambucus Nigra)	$ 5.200	1
Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	$ 5.200	1
Duraznillo (Abatia Parviflora)	$ 5.200	1
Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	$ 5.200	1
Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	$ 5.200	1
Chicalá (Tecoma Stans)	$ 5.200	1
Sauce Lloron (Salix Babylonica)	$ 5.200	1
VALOR TOTAL COTIZACION		

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: la licitación pública, como regla general y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar la modalidad de selección que adelantara la Secretaría del Agrocampesinado del departamento de Cundinamarca, corresponde a una «MÍNIMA CUANTÍA», de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Título I, Capítulo V, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el «Manual de la Modalidad de Selección

de Mínima Cuantía – M-MSMC-02» expedido por Colombia Compra Eficiente: *«La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales»*

La presente adquisición se encuentra en el PAA para la vigencia 2025, para lo cual se adjunta el siguiente pantallazo:

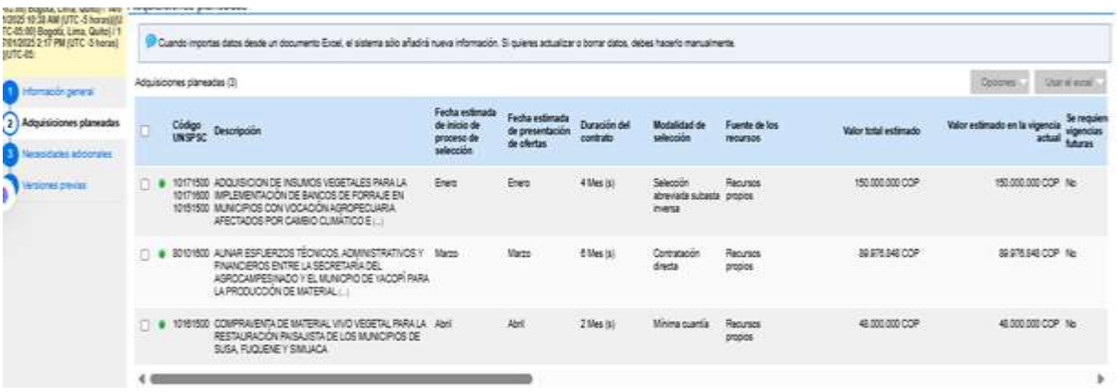

El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, contempló al respecto lo siguiente, a saber:

> *«Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario al tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.»

Por consiguiente, el fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

6. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN.

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA	Plataforma secop II
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVAR Y SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYMES	Plataforma secop II
TÉRMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES Y PARA EXPEDIR ADENDAS	Plataforma secop II
INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Plataforma secop II
CIERRE DEL PROCESO	Plataforma secop II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES Y SUBSANACIONES	Plataforma secop II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Plataforma secop II
OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR	Plataforma secop II
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	Plataforma secop II
ACEPTACIÓN DE OFERTA	Plataforma secop II

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO, podrá extender los plazos establecidos para las etapas previstas en el cronograma, para lo cual Adendará en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acceder a la información que se genere durante el presente proceso de selección, los interesados deberán consultar continuamente en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde se publicarán todos los actos y demás documentos propios del proceso de selección.

6.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018, a solicitud de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en el cronograma del proceso.

En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida en el cronograma para la presentación de la propuesta, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

6.3. ADENDAS

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO podrá modificar las condiciones de la presente Invitación Pública dentro de los plazos señalados en el cronograma del presente proceso, para lo cual se expedirán **ADENDAS** cuya publicación se realizará en el SECOP II. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

PRIMERO: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

SEGUNDO: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

Este requisito se acreditará conforme el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda con:

• Declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

•Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite la condición referida.
Además, el proponente deberá presentar:

• Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

TERCERO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio *(o),* unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 1: Para este criterio de desempate las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia

intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

Nota 2. En el caso de los Proponentes plurales, cada uno de sus integrantes (sea persona natural o jurídica), deberá acreditar que está constituido en más del 50% por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas y aportar los documentos solicitados, conforme a los definidos en esta regla de desempate.

Nota 4. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, el formato No. 10 debidamente diligenciado, de autorización para el tratamiento de datos del titular de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá:

- Acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad, para lo cual deberá anexar certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá:

- Acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Además, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta.
- En los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que declare adicionalmente que se obliga a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. Para acreditar el porcentaje de la experiencia exigida en este numeral, se tendrá en cuenta la experiencia mínima habilitante aportada por el participante del oferente plural, de manera proporcional a su participación en el mismo.

CUARTO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

QUINTO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitano.

Para la acreditación de este criterio de desempate, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, vinculadas por el proponente.

En el caso de los proponentes plurales, cada integrante del proponente plural (persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda), certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Sólo se tendrán en cuenta para la acreditación aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrán en cuenta a aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La certificación deberá relacionar el número total de trabajadores de la planta de personal y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección, o en casos de constitución de la persona jurídica inferior a un año, aquellas que hayan estado vinculadas desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

La proporción (%Porcentaje) se determinará entre el número total de trabajadores y el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, certificado por cada uno de los proponentes.

- Para el caso de los proponentes plurales, por cada uno se definirá el porcentaje de conformidad con la fórmula anterior y se sumarán dichos porcentajes para establecer la proporción del proponente plural.

SEXTO: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
2. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
3. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
4. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

SÉPTIMO: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los numerales anteriores de esta condición de desempate.

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, el formato No. 10 debidamente diligenciado, de autorización para el tratamiento de datos del titular de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

1. En todos los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

2. Adicionalmente, la mujer cabeza de familia, deberá adjuntar declaración extraprocesal juramentada ante notario, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1557 de 1989, en la que la mujer acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

- Adjuntar certificación bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda, en la que conste una participación accionaria o cuota parte mayoritaria del 50% de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración.

- Adicionalmente deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante acreditada en la oferta.

OCTAVO: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan documentos que contienen datos sensibles, el proponente deberá aportar junto con su propuesta, el formato N°10 debidamente diligenciado, de autorización para el tratamiento de datos del titular de la información de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, de no aportarse será requerido por la entidad.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

NOVENO: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

El proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

DECIMO: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente.

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del 2020 a MIPYMES para lo cual, el Proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o

representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o el Registro Único de Proponentes.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

• O, acreditar una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia mínima habilitante acreditada en la oferta. La participación en el proponente plural se acreditará mediante el documento de conformación de la figura asociativa. En relación con la experiencia mínima habilitante, esta se acreditará según el porcentaje de participación del integrante.

DECIMO PRIMERO: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org

Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

En atención a la situación actual generada por la pandemia del COVID-19 se aplicará el método aleatorio descrito a continuación, con la salvedad de que su carácter es excepcional, transitorio y procedente, únicamente, por el tiempo en que persista la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional:

Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta tecnológica que disponga la entidad, dicha determinación se comunicará a través de mensaje público.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
NOTA 3. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional.
NOTA 4. En el caso en que para establecer el criterio de desempate, deba establecerse un porcentaje y el número arroje decimales, se aproximará al entero se realizará por exceso o por defecto, así cuando la fracción sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.
NOTA 5. Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La SADR no tendrá

en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, salvo del anexo de autorización para el tratamiento de datos sensibles.

6.5. CAUSALES DE RECHAZO.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO rechazará las propuestas en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección SECOP II.
2. Cuando no se presente propuesta económica.
3. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica.
5. Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del formato denominado» Propuesta económica.»
6. Cuando la capacidad jurídica de la proponente verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla al momento del cierre.
7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342,351, 370 y 457 del Código de Comercio.
8. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
9. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información.
10. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno de los documentos que conforman la oferta contienen información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
11. Cuando EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos referidos a los factores técnicos, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.
12. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política o la Ley.
13. Cuando la oferta sea enviada por correo, radicada en físico en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, por correo electrónico, medio magnético, fax o sea radicada en otra dependencia diferente a la señalada en la Invitación Pública.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
16. Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta.
17. Cuando el proponente presente propuesta parcial.

6.6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO, declarará desierto el proceso en los siguientes eventos:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con lo establecido en la presente Invitación Pública.
b) Cuando ninguna propuesta económica se ajuste al presupuesto.
c) Cuando no se presenten oferentes para participar en el proceso de selección.
d) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
e) Cuando habiéndose recibido una propuesta, esta resulte incursa en causal de rechazo.
f) Cuando ninguna de las propuestas recibidas se habilite jurídica y/o técnicamente.

6.7. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Entidad procederá a comunicar por escrito al oferente seleccionado la aceptación expresa e incondicional de su oferta, la designación del supervisor, y demás condiciones del contrato, el cual será publicado en el SECOP II. Para todos los efectos legales la comunicación de aceptación corresponde al contrato.

6.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4. *y* 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se limitará la convocatoria del presente proceso a las Mipyme colombianas, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma del proceso acorde con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

- Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Procedimiento para limitar la convocatoria a Mipyme:

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, de igual forma, dentro del mismo término **se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

En el evento que la Entidad reciba dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la entidad al día hábil siguiente al vencimiento del término anterior publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio (Garantía de pluralidad de oferentes). Las ofertas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA. No se aceptarán ofertas parciales, ni ofertas alternativas. Los proponentes de origen extranjero para poder participar, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

7.2. REQUISITOS JURÍDICOS.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

7.2.1. Carta de presentación – Formato 1

La carta de presentación de la oferta deberá ser entregada en original y debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en la invitación pública. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la carta de presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

7.2.2. Certificado de existencia y representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, que la sociedad ha sido constituida con anticipación a la fecha del cierre del presente proceso y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Esta regla se aplica para cada uno de los miembros del proponente plural. Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito con antelación a la de cierre del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la presente selección de mínima cuantía. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de ofertas y debe haber sido renovado de acuerdo a la fecha establecida en el Código de Comercio, so pena de ser rechazado por falta de cumplimiento de este requisito.

7.2.3. Acta de autorización del órgano social competente:

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

7.2.4. Cédula de ciudadanía de la proponente persona natural y del representante legal en caso de que el proponente sea persona jurídica.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.2.5. Poder en caso que la propuesta se presente por medio de apoderado, el cual deberá cumplir con los requisitos de Ley.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

7.2.6. Acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral– SSSI y Parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7.2.7. Documento de conformación de consorcio o unión temporal. – Formatos 2 o 3

Para la presentación de ofertas de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y dos (2) años más. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

7.2.8. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas del código de policía y REDAM.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente como persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los proponentes en forma plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. Para verificar tal situación, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO verificará en la página web de la Contraloría General de la República el respectivo Boletín.

En igual sentido, el proponente no debe tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o que le impiden presentar propuesta o celebrar el contrato que se derive del presente proceso de selección, razón por la cual EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO verificará dichos antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO verificará además los antecedentes judiciales del proponente, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. Así mismo verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. Para el caso de proponentes personas naturales, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO verificará además los antecedentes del proponente, en la página web de la Registro de deudores alimentarios morosos con el fin de dar aplicación a la Ley 2097 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá allegar certificación del registro de deudores alimentarios morosos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.23.3 del Decreto 1310 de 2022, el cual podrá ser consultado en el siguiente link, previo procedimiento establecido para ello, https://redam.gov.co

7.2.9. Registro Único Tributario.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

7.2.10. Compromiso anticorrupción. – Formato 4.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el formato que para tal efecto establece la invitación, en el cual manifieste su apoyo ilimitado a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

7.2.11. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. Asimismo, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

II. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

III. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación tal y como lo establece la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución nro. 8 de 2000, modificada por la Resolución nro. 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

7.3. REQUISITOS TÉCNICOS

7.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente debe cumplir con los requisitos de orden técnico descritos en este documento y demostrar con la información solicitada, que el objeto social de la empresa corresponde al objeto a contratar y que cumple con los requisitos exigidos en este estudio previo y que este corresponde a la actividad desarrollada por el interesado, garantizando de esta forma a la entidad que el proponente está en capacidad de prestar los servicios requeridos.

De conformidad con la Circular Única 017 del 12 de julio de 2024 expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar a compraventa o suministro de material vivo vegetal de acuerdo con la siguiente tabla, celebrados con entidades públicas o privadas y cuyo valor de la sumatoria de los contratos certificados, sea igual o superior al valor del porcentaje a certificar, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes SMMLV.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y con la Guía No. 2 generada por la Dirección de Contratación de la Secretaria Jurídica del Departamento, se considerará que el proponente cuenta con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones así:

PORCENTAJE MINIMO PRESUPUESTO OFICIAL	NUMEROS DE CONTRATOS	NUMEROS DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES
75%	1-2	1-3
120%	3-4	4-6
150%	5-6	7-8

Nota 1: No se aceptan certificaciones, emitidas o suscritas por el mismo proponente.

Nota 2: El Departamento de Cundinamarca Secretaría del Agrocampesinado se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 3. Los proponentes deberán adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección, las cuales deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

- Nombre del contratista
- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación.
- Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- Valor del contrato.

Nota 4: El departamento se reserva el derecho de requerir información adicional a la mencionada en el presente acápite, con la finalidad de constatar circunstancias que demuestren la experiencia.

7.3.2 CERTIFICACIÓN ICA:

El proponente deberá acreditar certificación que trata la Resolución ICA No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020. Deberá anexar a la carta de presentación FORMATO 1.

8. PROPUESTA ECONÓMICA.

Se debe presentar diligenciado y firmado la propuesta económica conforme el **FORMATO No. 06** de la presente convocatoria, el menor valor será el tomado del total de la oferta económica.

La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA. De igual forma si esta no está suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural). Cuando la propuesta económica no cumpla con los requisitos señalados en el formato respectivo.

En el evento de que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO observe que el precio de la oferta es artificialmente bajo procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía que para tal efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente.

Si solo se presenta una oferta, se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la oferta que contenga el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta que haya un adjudicatario (numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015). De no lograse la habilitación de ninguna propuesta, se declarará desierto el proceso, de conformidad a las causales establecidas en la presente invitación.

Con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II www.contratos.gov.co, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

NOTA 1: Los valores consignados en la propuesta económica deben incluir todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato, así como la utilidad del contratista.

NOTA 2: Los valores que se ofrezcan deberán permanecer vigentes durante todo el plazo del contrato.

Gravámenes Departamentales:

Para efectos de estructurar la propuesta económica los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, y los impuestos departamentales que son los siguientes:

GRAVAMEN	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro Deporte y Recreación	2.5%
Formulario por electrificación	$7.600

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN – MENOR PRECIO-

La modalidad de selección determinada es la MÍNIMA CUANTÍA, por lo que se escogerá la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 la SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO verificará en la propuesta de menor valor (FORMATO nro. 06 PROPUESTA ECONÓMICA) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

Son requisitos mínimos habilitantes aquellos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, de experiencia y las condiciones de organización aquí previstos, los cuales son necesarios para la participación en el proceso de selección.

En todo caso el contrato se adjudicará por el valor de la propuesta económica de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes, dicho valor se entenderá después de impuestos, tasas, gravámenes y demás costos a que haya lugar.

Finalmente es necesario que el oferente al momento de elaborar su ofrecimiento tenga en cuenta los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional, territorial y demás costos directos e indirectos, en especial los siguientes:

Gravámenes Departamentales:

GRAVAMEN	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2%
Pro cultura Departamental	1%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2 %
Adulto Mayor	2%
Pro Deporte y Recreación	2.5%
Formulario por electrificación	$7.600

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofrecido el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de SUBSANABILIDAD establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

En caso de que la oferta con menor precio, no cumpla se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Para realizar su ofrecimiento económico, los proponentes deben tener en cuenta que su propuesta no contenga precios ARTIFICIALMENTE BAJOS, toda vez, que la entidad verificará los menores valores de acuerdo con los parámetros establecidos en la «Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación» publicada por Colombia Compra Eficiente.

10. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA: En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos.

RIESGOS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del presupuesto oficial	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993.

12. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES

El proponente seleccionado y futuro contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO adoptará los correctivos que correspondan.

14. MULTAS

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

16. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO.

17. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la cabecera de los Municipio de Susa, Fúquene y Simijaca (Cundinamarca).

MUNICIPIO	LUGAR
SUSA (CUNDINAMARCA)	CABECERA MUNICIPAL
FUQUENE (CUNDINAMARCA)	CABECERA MUNICIPAL

ORIGINAL FIRMADO

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA
SECRETARIO DEL AGROCAMPESINADO

Reviso: _____ – Abogado Despacho
Proyecto: Jairo Giovanni Beltrán Nieto – Abogado Contratista

Anexos:

1. *ANEXO 1. Formato Carta de Presentación de la Invitación*
2. *ANEXO 2. Aceptación de la oferta*
3. *ANEXO 3. Documento de conformación de consorcio*
4. *ANEXO 4. Documento de conformación de unión temporal*
5. *ANEXO 5. Compromiso anticorrupción*
6. *ANEXO 6. Experiencia del proponente.*
7. *ANEXO 7. Propuesta Económica*
8. *ANEXO 8. Especificaciones Técnicas.*

FORMATO nro. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ASUNTO: INVITACIÓN PUBLICA No. _____

OBJETO: **COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA**

Atento Saludo,

El suscrito (a) actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección Pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso citado en la referencia. En caso de resultar adjudicatario me comprometo a efectuar los trámites necesarios para el perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo, dentro del término señalado para el efecto en la invitación pública y en el estudio previo.

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a aceptarlo dentro de los términos señalados para ello.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la Invitación Pública y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que conozco toda la información de tipo tributario que puede afectar la presentación de la oferta y la ejecución del contrato y la he tenido en cuenta al momento de presentar la oferta, razón por la cual acepto que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO no se responsabilice por ningún tipo de tributo en ninguna de las etapas del proceso contractual.
- Que hemos conocido todos los documentos soporte del presente proceso de selección incluyendo las Adendas publicadas en el SECOP II.
- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección.
- Que tengo y anexo certificación que trata la Resolución ICA nro. 0780006 del 25 de noviembre de 2020

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.

- Que la propuesta consta de_____ folios numerados en forma consecutiva.
- Que la propuesta tiene vigencia de 90 días calendario.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. nro. _____ expedida en _____ Nit.: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____
Número de fax: _____
Correo electrónico: _____

FORMATO No. 2
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA nro._____

Señor:
_____
Cédula de ciudadanía: _____ expedida en _____
(persona jurídica) si aplica
NIT.: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad

REF.: **ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO INVITACIÓN PUBLICA nro. _____**

Respetado Señor:

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO, en desarrollo del proceso de contratación por la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía iniciado bajo el número Invitación Pública _____ adelantada en la plataforma del SECOP II, con el presente documento procede a aceptar la oferta presentada por usted el día _____ de 2025.

De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, está comunicación junto con lo oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado el cual se identifica con el número _____.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de la oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en su oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO:**

COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos para el presente proceso de selección serán las siguientes:

ITEM/ESPECIE	CANTIDAD MINIMA
Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1550
Tilo (Tilia Platyphyllos)	1250
Sauco (Sambucus Nigra)	1250
Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1250
Duraznillo (Abatia Parviflora)	1250
Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1250
Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1250
Chicalá (Tecoma Stans)	1250
Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1250
CARACTERISTICAS TECNICAS	

Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas.

El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA nro.2457 de 2010 y demás normatividad que le sea aplicable. Asimismo, el cumplimiento de la Resolución ICA nro.19328 del 2024, que establece los requisitos para la movilización de material vegetal dentro del territorio nacional regulando la emisión de la licencia fitosanitaria de movilización. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable.

2.1. ALCANCE.

El contratista deberá entregar el material vivo vegetal en las cabeceras municipales de Susa, Fúquene y Simijaca. guardando las características técnicas exigidas en el numeral 2.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

16. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el
17. presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
19. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor y/o interventor del Contrato Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
20. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
21. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
22. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
24. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
25. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
26. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
27. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
28. Constituir las Garantías exigidas en el presente documento.
29. Asegurarse de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al Personal que interviene en la atención, como a los bienes objeto de mantenimiento.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones del contrato.
2. Allegar al DEPARTAMENTO, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato.

3. El contratista no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato, ni cederlo sin previa autorización del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los árboles cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad y oportunidad.
5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
6. Atender las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por medio del supervisor, en relación con la prestación del servicio.
7. Dar cumplimiento con las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, y pensión, así como presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
8. El contratista deberá informar al Departamento de Cundinamarca - Secretaria del Agrocampesinado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la NO oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Departamento de Cundinamarca. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al Departamento de Cundinamarca como consecuencia.
9. Responder y soportar todos los riesgos derivados de la mala calidad de los productos objeto del contrato.
10. Hacer entrega de los árboles objeto del contrato en el lugar y medio indicado por la SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA tal y como se lo establezca el supervisor del contrato y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas.
11. Mantener los precios de los elementos ofrecidos en la propuesta, durante toda la vigencia del contrato que se suscriba entre las partes.
12. El representante legal de la persona natural o jurídica contratista y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.
13. .El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de la oferta suscrita por la entidad.
14. El contratista se compromete a garantizar la calidad de los bienes suministrados; en caso de suministrar algún bien defectuoso este deberá ser reemplazado dentro del día siguiente al requerimiento que le efectué el supervisor del contrato.
15. .Las demás obligaciones que se deriven de la presente invitación, de la propuesta y la naturaleza del contrato.

4. VALOR:

El valor del contrato es la suma de _____ **PESOS M/CTE ($ _____),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

ITEM	CANTIDAD	BIEN	VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS
1	1550	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)				
2	1250	Tilo (Tilia Platyphyllos)				
3	1250	Sauco (Sambucus Nigra)				
4	1250	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)				
5	1250	Duraznillo (Abatia Parviflora)				
6	1250	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)				
7	1250	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)				
8	1250	Chicalá (Tecoma Stans)				
9	1250	Sauce Lloron (Salix Babylonica)				
TOTAL						

El valor del contrato que resulte del proceso de selección será hasta por el total del presupuesto oficial, y una vez **ADJUDICADO SE PROCEDERÁ A ESTABLECER LAS CANTIDADES A SUMINISTRAR POR PARTE DEL CONTRATISTA, LAS CUALES SERÁN A MONTO AGOTABLE.**

5. FORMA DE PAGO:

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a través de la SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADOL pagará al CONTRATISTA en un pago del 100% del valor total del contrato de la siguiente forma: dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del suministro y presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, suscripción de recibo de la respectiva acta por el señor alcalde o su delegado, conforme a las condiciones técnicas exigidas adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensual izado de Caja PAC.

RETENCIONES: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA– SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA– SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO cuenta con la disponibilidad presupuestal **7100065208 de fecha 22 de abril de 2025** por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000),** expedida por la directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento para la vigencia fiscal 2025, con lo cual se sufragará los gastos que ocasiones la celebración del respectivo contrato.

Ítem: 1 Valor: $ 52.000.000 COP Rubro: 1124/3-1900/2320201000/6/017/ CC SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO / Fondo reactivación Agropecuaria / Agricultura silvicultura y productos de pesca. Proyecto: 2024/004250089/1702021 Estrategias sostenibles de Producción.

7. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES (2). El plazo será contado a partir del acta de inicio, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

8. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en

concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, la ENTIDAD citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO adoptará los correctivos que correspondan.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Oficina de de Trasferencia de Tecnología de la Secretaria del Agrocampesinado.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental nro. 472 de 2018 y demás normas establecidas sobre la materia.

11. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA: En consideración con el objeto a contratar y a la naturaleza del mismo la administración considera que el contratista debe constituir Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos.

RIESGOS	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

12. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI Y PARAFISCALES:

El proponente seleccionado y futuro contratista está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo; 2. El certificado de disponibilidad presupuestal; 3. La Invitación Publica; 4. La propuesta presentada; 5. Carta de Aceptación; y demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II y todos aquellos requeridos para la celebración del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO.

16. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la cabecera del municipio de Susa Cundinamarca.

MUNICIPIO	LUGAR
SUSA (CUNDINAMARCA)	CABECERA MUNICIPAL
FUQUENE (CUNDINAMARCA)	CABECERA MUNICIPAL

18. EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

A partir de la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso expedido por parte de la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda.

19. ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO

Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente documento de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

Cordialmente:

ORIGINAL FIRMADO

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCIA
SECRETARIO DEL AGROCAMPESINADO

Reviso: _____ – Abogado Despacho
Proyecto: Jairo Giovanni Beltrán Nieto – Abogado Contratista

FORMATO No. 3
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bogotá D.C. (fecha)

Señores
SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO
Calle 26 nro. 51-53 Torre Principal Piso 4

OBJETO: COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA

REFERENCIA: Invitación Pública por Mínima Cuantía nro._____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____

3 El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4 La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5 El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. nro. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6 La sede del Consorcio es:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

FORMATO No. 4
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C. (fecha)

Señores
SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO
Calle 26 nro. 51-53 Torre Principal - Piso 4

OBJETO **COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DEL MUNICIPIO DE SUSA**

REFERENCIA: Invitación Pública por Mínima Cuantía nro._____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (%)	COMPROMISO
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía nro. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. La sede de la Unión Temporal es:

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2025.

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

FORMATO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C. (fecha)

Señores
SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO
Calle 26 No. 51-53 Torre Principal - Piso 4

OBJETO **COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA**

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DELAGROCAMPESINADO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Invitación Pública - Mínima Cuantía _____

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación Invitación Pública- Mínima Cuantía _____

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación Invitación Pública- Mínima Cuantía _____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información]

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información

FORMATO No. 06
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL				
	Contrato (1)	Contrato (2)	Contrato (3)	Contrato (4)	Contrato (5)
PRESUPUESTO A ACREDITAR	75% SMMLV				
	100% SMMLV				
	150% SMMLV				
Número Contrato (si tiene)					
Nombre contratista					
Nombre del Contratante					
Objeto					
Fecha de inicio					
Fecha de terminación					
Valor del contrato					
En caso de ejecución como contratista plural indicar el porcentaje de participación					

La acreditación de la experiencia se podrá dar con el diligenciamiento del presente cuadro, en caso de requerir certificación de cumplimiento la entidad requerirá al proponente para tal fin.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
INDICAR EL NOMBRE O LA RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE

FORMATO No 07
PROPUESTA ECONÓMICA

MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA							
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**PRESENTACIÓN**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNITARIO DESPUES DE IMPUESTOS**
1	Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1550	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA RESOLUCION No. 0780006 del 25 de noviembre de 2020 y demás normatividad que le sea aplicable. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable				
2	Tilo (Tilia Platyphyllos)	1250					
3	Sauco (Sambucus Nigra)	1250					
4	Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1250					
5	Duraznillo (Abatia Parviflora)	1250					
6	Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1250					
7	Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1250					
8	Chicalá (Tecoma Stans)	1250					
9	Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1250					
TOTAL, PROPUESTA ECONOMICA							

En concordancia con lo antes expuesto:

El suscrito_____, en representación de _____de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica del proceso de selección, adelantado por **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO** presento oferta, para la celebración del contrato que es objeto el presente proceso y, en consecuencia, ofrezco proveer los servicios correspondientes, bajo las características técnicas establecidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO EN REFERENCIA**, en los términos y conforme con las condiciones y cantidades, previstas para tal efecto, por un valor de_____($_____), como aparece discriminado en el detalle del cuerpo de la oferta.

(FIRMA)_____
Nombre Representante Legal de la Compañía
Compañía
C. C No.
Cargo
Número Telefónico
Dirección de Correspondencia
Correo Electrónico

NOTA: ESTE FORMATO NO PODRA SER MODIFICADO, AJUSTADO, DISMINUIDO O INCREMENTADO EN TODOS SUS COMPONENTES, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

FORMATO No. 8
ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Señores
SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO
Calle 26 nro. 51-53 Torre Principal - Piso 4

OBJETO: **COMPRAVENTA DE MATERIAL VIVO VEGETAL PARA LA RESTAURACIÓN PAISAJISTA DE LOS MUNICIPIOS DE SUSA, FUQUENE Y SIMIJACA**

El suscrito_____, en representación de _____de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección, adelantado por **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO** presento compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas que es objeto el presente proceso para la celebración del contrato y, en consecuencia, ofrezco proveer los servicios correspondientes, bajo las características técnicas establecidas en la **INVITACION PUBLICA DEL PROCESO EN REFERENCIA**, en los términos y conforme con las condiciones y cantidades, previstas para tal efecto.

ITEM -ESPECIE	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Jazmín del Cabo (Gardenia Jasminoides)	1.550	Árbol de una altura mayor o igual a 50 cm a partir del cuello de la raíz, en bolsa de polietileno negra de dimensiones 15 cm x 25 cm con fuelle, sustrato conformado por tierra negra (70%) cascarilla de arroz (20%) y abono orgánico (10%) preferiblemente enriquecido con micorrizas, el material debe presentar buena conformación en lo referente a ramificación, densidad, color de follaje característico de la fenología de la especie y debe estar en óptimas condiciones fitosanitarias sin presencia de plagas o enfermedades, ataques foliares, daños radiculares o cualquier otro defecto que impida su desarrollo, el tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de grosor, recto y no debe presentar avanzado estado de lignificación ni presentar daños mecánicos, el sistema radicular no debe presentar malformaciones ni podas. El material vegetal debe cumplir con lo normado en la Resolución ICA nro.2457 de 2010 y demás normatividad que le sea aplicable. Asimismo, el cumplimiento de la Resolución ICA nro.19328 del 2024, que establece los requisitos para la movilización de material vegetal dentro del territorio nacional regulando la emisión de la licencia fitosanitaria de movilización. El vivero deberá cumplir con la normatividad ICA vigente que le sea aplicable.
Tilo (Tilia Platyphyllos)	1.250	
Sauco (Sambucus Nigra)	1.250	
Guayacán de Manizales (Lafoensia Acumi)	1.250	
Duraznillo (Abatia Parviflora)	1.250	
Cajeto (Citharexylum Subflavescens)	1.250	
Holly Liso (Cotoneaster Pannosus)	1.250	
Chicalá (Tecoma Stans)	1.250	
Sauce Lloron (Salix Babylonica)	1.250	

(FIRMA)_____
Nombre Representante Legal de la Compañía
C. C No.

Número Telefónico
Dirección de Correspondencia
Correo Electrónico

NOTA: ESTE FORMATO NO PODRA SER MODIFICADO, AJUSTADO, DISMINUIDO O INCREMENTADO EN TODOS SUS COMPONENTES, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.